

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

29 de abril de 2003

APROBACIÓN DE LA MISCELÁNEA DE GARANTÍAS POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

- En mayo de 2000 se publicó la Miscelánea de Garantías, la cual creó en México el Fideicomiso de Garantía y la Prenda sin Transmisión de Posesión y estableció el procedimiento extrajudicial de ejecución de estas figuras.
- Como un segundo paso en el fortalecimiento del marco jurídico aplicable a las operaciones de crédito, el 24 de abril de 2003 el Congreso mexicano aprobó una nueva reforma a diversas leyes, misma que mejora los procedimientos de ejecución y las figuras del fideicomiso tradicional, el fideicomiso de garantía, la prenda sin transmisión de posesión, el crédito refaccionario, de habilitación y avío, el hipotecario, la caución bursátil, el arrendamiento y el factoraje financiero.

I. Objetivos de la Reforma

- El objetivo de esta reforma es disminuir los costos de transacción, reducir la tasa de interés y los aforos, ampliar el número de alternativas para garantizar el otorgamiento de créditos y aumentar la competencia entre fiduciarios.

1. Juicios más rápidos y seguros.

- La reforma se propone reducir los costos de transacción mejorando el marco jurídico procesal vigente. Se agilizan las etapas de notificación, embargo y tercerías, para reducir la duración de los juicios, y se uniforman los procesos en todo el país a través de la supletoriedad del Código Federal de Procedimientos Civiles para evitar el uso indebido de lagunas en los códigos locales durante los litigios.

2. Mejor conservación y recuperación de las garantías.

- Se refuerza el carácter convencional de los procedimientos extrajudiciales

de ejecución del fideicomiso de garantía y de la prenda sin transmisión de posesión, lo cual asegura la recuperación expedita de las garantías en caso de incumplimiento.

- También se hace explícito el carácter de depositario del fideicomitente sobre los bienes dados en garantía y que en la prenda sin transmisión de posesión, el deudor conserva la posesión de los bienes, lo cual otorga certeza respecto del régimen aplicable a la utilización, transformación y enajenación de los bienes otorgados en garantía.

3. Más garantías y más fiduciarios.

- En las operaciones de crédito refaccionario, de habilitación, avío e hipotecario, en adelante podrán establecerse garantías sobre unidades comerciales y de otras actividades primarias, ampliando el universo de garantías que pueden otorgarse.
- Asimismo, las casas de bolsa, aseguradoras y afianzadoras

participarán en un mayor número de fideicomisos, extendiendo la competencia entre fiduciarios.

4. Otras operaciones financieras.

- En adelante, la caución bursátil se perfeccionará con la entrega jurídica de los títulos al acreedor, por medio de los procedimientos aplicables a las instituciones para el depósito de valores. En el arrendamiento financiero, la arrendadora deberá proceder a la venta de los bienes que adquiera por adjudicación judicial en plazos menores a los establecidos actualmente. Esto otorgará mayor seguridad a las partes que celebran este tipo de operaciones.

- Finalmente, con relación al factoraje financiero, se establecen los requisitos mínimos del estado de cuenta, con el fin de fomentar la transparencia y evitar confusiones para el deudor y trámites innecesarios para el acreedor.

II. Consideraciones Finales

- La aprobación de esta importante reforma por parte de la H. Cámara de Diputados refleja el espíritu constructivo de colaboración existente entre el Poder Legislativo y el Ejecutivo. En este sentido, el Ejecutivo Federal continuará trabajando estrechamente con el H. Congreso para avanzar de manera importante en la agenda de reformas estructurales y contar con un entorno económico propicio para alcanzar un crecimiento económico elevado y sostenible.